



1840
22/4

Dⁿ Carlos Santos Alcalde primera Constitucion! de esta
Cmz. de Allander por S.M. D^a Isabel 2.^a q. Dios guie

Acordados presentados ante mi Dⁿ Josef Carlos de la
Mora Vecino del lugar de Bonduedo en esta mi jurisdic^{ion}
quiere acordarme manifestado q. en el sexto oncio de los l^{os} l^{os}
piella terminos del lugar de la Figuerina q. en d^{ho} sitio d^{ho}
de silbaminos o la de tucaj tiene un Cortijo de abejas
adquirido o comprado de poco tiempo a esta parte cerrado y
barrado en cuyo termino se allaba cargado de monte ciposo
y grueso y estos tiempos se aparcia q. malo y con este in. con-
dis y limpiora q. tira el fuego se aparcia a la parte
de arriba y alguna distancia y guardando la en cañadas
y siendo del ganado de d^{ho} Cortijo dos Casas vacias para
guardar abejas, y en medio de estas otra Casa poblada
de ganado de abejas todas ellas muy preparadas con sus
sientos y cubiertas sin q. se sepa quien es el dueño de ellas
causando gran perjuicio al del Comercio, y por cuanto por
no es conocido su dueño el Vistor de la Figuerina el d^{ho}
qual quiera persona que quiera las sacara a publica
subasta en tres o cuatro dominicos y al salir de la misa
popular de matandola en el mayor y mejor porton don-
dome parte para hacer la inbensor del Candel q. sacara
y si aparcia dueño se representara este ante mi exponiendo
el derecho q. le asista y el motivo q. tubo para ponerlas
despobladas y ocultas, y todo con citacion del q. pide, revisando
el requiriente el estado en q. se allan d^{ho} calmenes y con-
co y sitio donde estaban de interior no se proporcione

Esse libano q. lo ag. en cuanto al sitio donde estubo,
lo q. cumplo el Requiriente q. es. no pena de diez
ce ducados y mas serias providencias a que
de lugar, y a meglando Diligencia ^{de debet ser} alapante
q. pide Villa Verde y Abnil trece de mil ochocier
tos guarenta en tnering. la debet ser = 6^{ta}

O f. si = El acreedor a dhar colmenas repae
se tara dentro de se. to dia p. entoniz a ex-
poner su dho Contado desde el dia del prime. Remo-
tes el q. pasado sin de nificando le para todo perjuicio co-
mo si fure en cosa juzgada y Sentenciada y Requiriente
dara principio la primera dominica despues de la notifi-
cacion fecha let supad = Reivtiendo la p. nescricion
del donchoy de la a restirle Conchido los hes
ias de remate fecha y supra =
Carlos Quinto

Siendo me y rita con esta latine saber alg. vez en Junta vici-
nal lo qual me sulte Juan Lozano Mayor en dias sea el due-
no de dho colmenas lo q. q. do enterado de la Notificacion
de dho. ~~libano~~ fuimos a reconocer el puest to y hallamos tres
casas dos siellas y la una provada & asefas, Son tres casas solas
la siquerina Abnil 22 de s. no lo q. Son tres rios Pedro Diaz, Pedro
Jorge, y Pedro Blanco y Pedro Diaz. Jose Pulido ne D. Roblan
Juan Diaz

En la aud. publica de cuatros de Mayo de mil ochocientos
cuarenta haviendo resultado dueño de la Colmena y capar
se. q. versa la provid. antecede Juan Lozano mayor en
dias y vec. de la Figuerrina el q. tratand de hacer la dispu-
ta contenciosa logro la provid. q. de una p. lo q. se
previno se pudiesen p. entus p. las partes p. a saver la
identidad y juicio ag. corresponde nombro el Lozano a